



**Manual de  
capacitación para  
autoridades de  
protección de  
niñas, niños y  
adolescentes  
en situación  
de migración**

**imumi**  
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

2022

## Manual de capacitación para autoridades de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de migración

© 2022, Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)  
Todos los derechos reservados.

### COORDINACIÓN

Rosalba Elizabeth Rivera Zúñiga, Instituto para las Mujeres en la Migración, AC

### ELABORACIÓN

Rosalba Elizabeth Rivera Zúñiga  
Sair Daniel Pinilla Martínez  
Sandra Mejía Martínez

### CORRECCIÓN DE ESTILO

Amira Candelaria Webster

### DISEÑO

Isaac Ávila  
Ramón Arceo

El Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) es una organización de la sociedad civil que promueve los derechos de las mujeres en la migración dentro del contexto mexicano, ya sea que vivan en comunidades de origen, estén en tránsito o residan en México o Estados Unidos. Las mujeres migrantes deben tener el derecho a desarrollar sus vidas en lo laboral, emocional y social en los lugares que favorezcan el bienestar y la seguridad para ellas y sus familias.

© Instituto para las Mujeres en la Migración, AC

Ciudad de México, México  
(52 55) 5211.4153 y 5658.7384

[www.imumi.org](http://www.imumi.org)

Twitter: @IMUMIDF

Facebook: IMUMIAC

Instagram: @IMUMI\_MX

Vimeo/YouTube: IMUMI

La realización de este documento fue posible gracias al apoyo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) a través del proyecto Mo56 “Promover el cumplimiento y la restitución del derecho de vivir en familia y del derecho a la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias en condiciones de Migración Irregular en México, Guatemala,

Honduras, El Salvador y Nicaragua”, además de Fondo Canadá México, a través del Proyecto “Acompañamiento, implementación y evaluación de la Ruta de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración” y Misereor con el proyecto “Fortalecimiento en el cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración”.

Febrero 2022.

# ÍNDICE

05	INTRODUCCIÓN
08	MODULO I EL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL: RESPONSABILIDAD DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN
14	MODULO II REPRESENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ANTE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN
19	MODULO III INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN
24	MODULO IV IDENTIFICACIÓN-RECEPCIÓN DE CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN
29	MODULO V DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
33	MODULO VI ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN
36	ANEXOS

---

## Siglas y acrónimos

**CAS:** Centros de Asistencia Social.

**COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

**INM:** Instituto Nacional de Migración.

**ISN:** Interés Superior de la Niñez.

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**NNA:** niños, niñas y adolescentes.

**PPFNNA:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SIPINNA:** Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias.

# INTRODUCCIÓN

La publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en diciembre de 2014 representó un cambio relevante en la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Con esta ley se crea el Sistema de Protección Integral, a nivel nacional, estatal y municipal, como instancia “encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes”; se regulan los Centros de Asistencia Social (CAS), y se crean las Procuradurías de Protección, a nivel nacional, estatal y municipal, como instancias encargadas de la protección especial y restitución de los derechos de la infancia y la adolescencia cuando estos han sido vulnerados.

Uno de los principales desafíos para el cumplimiento de la Ley General es que todos los operadores de los mecanismos de protección especial conozcan y tengan herramientas prácticas para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Desde el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel federal, estatal y municipal se podrán expedir protocolos y lineamientos para las poblaciones específicas de las diversas infancias que les corresponde atender.

El 11 de enero de 2021 entró en vigor el decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de infancia migrante, en el que se establecen:

- Las facultades del Instituto Nacional de Migración (INM) al atender niñez y adolescencia en situación de migración.
- Los Sistemas DIF, nacional, estatal y municipal, son considerados las entidades responsables de la protección especial de niñas, niños y adolescentes en situación de migración que lo requieran.
- Se prohíbe la “presentación” o puesta a disposición, así como el “alojamiento” o privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias y se define a los Centro de Asistencia Social (CAS) como los espacios adecuados para el acogimiento o cuidado alternativo de esta población, tanto acompañada como no acompañada, en condiciones de libertad.<sup>1</sup>

1 En 2019, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) publicaron el *Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México: guía para su implementación*, en el cual se reconoce que en México la opción comúnmente utilizada para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en situación de migración es el acogimiento en Centros de Asistencia Social. No obstante, con este modelo el objetivo es especializar y adecuar la atención en estos Centros que actualmente reciben a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, de conformidad con los estándares internacionales, y, al mismo tiempo, orientar el desarrollo y fortalecimiento de otras modalidades de cuidados alternativos que permitan el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en entornos libres.

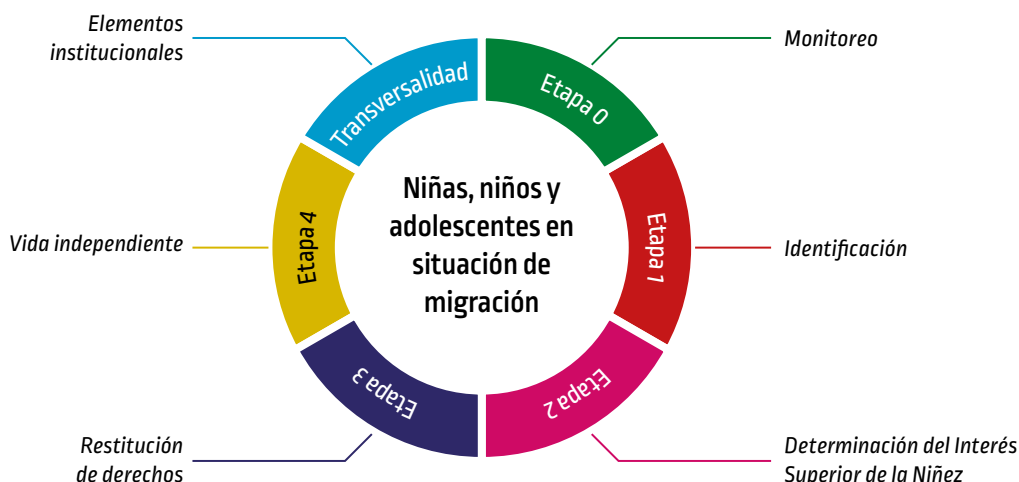
- Se estipula la obligación de las autoridades migratorias de otorgar documentos de estancia por razones humanitarias para niñas, niños y adolescentes y sus familiares como forma de garantizar una situación regular que les permita ejercer sus derechos y fortalecer los procesos de protección especial y restitución.
- Define a la Procuraduría de Protección (federal, estatales, regionales y municipales) como la principal autoridad responsable de la determinación del Interés Superior de la Niñez (ISN) de niñas, niños y adolescentes en situación de migración durante todo el tiempo en que estén bajo responsabilidad de las autoridades mexicanas, y ente rector en la elaboración, ejecución, seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan de Restitución de Derechos individualizado.

específico sobre la implementación de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, con un énfasis en la implementación de las medidas de protección especial coordinadas por las Procuradurías de Protección para la restitución de sus derechos.

Las Procuradurías de Protección participan de todo el procedimiento en el que se acompaña a niñas, niños y adolescentes en situación de migración; por ese motivo es indispensable su involucramiento activo en la Ruta de Protección Integral, conformada por cinco etapas: *etapa 0*: Monitoreo de movimientos migratorios y preparación; *etapa 1*: Ingreso al territorio, identificación de niñas, niños y adolescentes y medidas urgentes; *etapa 2*: Determinación del Interés Superior de la Niñez; *etapa 3*: Restitución de derechos, y *etapa 4*: Preparación y transición a la vida adulta independiente.

En ese sentido, el presente manual contiene información armonizada con la reforma legal y en

### Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración



**Elaboración propia** a partir del documento “Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.” Avances de la propuesta del grupo de trabajo de la Comisión de protección integral de NNA Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

En la **etapa 1**, referente al ingreso al territorio e identificación de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección detectarán o recibirán las notificaciones de las autoridades, instituciones, organizaciones o personas que les han identificado. De conformidad con la ubicación geográfica, están obligadas a aplicar la

competencia por *conurrencia* (ya sea en el nivel municipal, estatal o federal). En todos los casos, se recabarán los datos de la niña, niño o adolescente, y la Procuraduría de Protección correspondiente le dará acceso al procedimiento de protección especial.

En la **etapa 2**, la Procuraduría de Protección identificará si hay un riesgo inminente contra la vida, libertad e integridad de la niña, niño o adolescente; ordenará la aplicación de medidas urgentes y designará a su representante; realizará el diagnóstico para determinar los derechos restringidos o vulnerados; elaborará el Plan de Restitución de Derechos, y dictará las medidas de protección a las instituciones correspondientes.

En la **etapa 3**, la Procuraduría de Protección dará seguimiento al cumplimiento de las medidas hasta cerciorarse de que todos los derechos estén garantizados. Si la Procuraduría de Protección detecta indicios de necesidades de protección internacional, emitirá una medida de protección a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para que dé inicio al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado e informará a esta Comisión quién representará a la niña, niño o adolescente durante el procedimiento. Además, las procuradurías emitirán una medida de protección al INM para evitar el retorno y la notificación consular.

Cuando la Procuraduría de Protección detecte que resulta necesario el retorno asistido en observancia del Interés Superior de la Niñez, emitirá una medida de protección al INM para que este gestione el procedimiento de retorno garantizando la integridad personal de niñas, niños y adolescentes. Una vez que cumplan las

medidas de protección, todas las instituciones notificarán a la Procuraduría de Protección.

En la **etapa 4**, se construyen los procesos para la vida independiente de las y los adolescentes en situación de migración que se encuentran en cualquier modalidad de cuidado alternativo y están próximos a cumplir la mayoría de edad. Las medidas que se dicten por parte del DIF y la Procuraduría de Protección serán tendientes a diseñar su proyecto de vida, donde se involucren otras instituciones que le ayuden a desarrollar habilidades en el área laboral, social, relaciones interpersonales, vida cotidiana, educación sexual, vida en pareja, entre otras.

A través de este manual no sólo recorreremos las responsabilidades en cada etapa de la Ruta de Protección Integral para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, también encontraremos algunas actividades que se proponen retomar de manera práctica para reafirmar los conocimientos adquiridos en cada módulo.

# — | EL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL: RESPONSABILIDAD DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN

## a. Información general

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en México, se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual consiste en un conjunto de mecanismos implementados por el gobierno en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, con el fin de garantizar de manera universal y especializada los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes siguiendo los principios que marca la ley (Congreso de la Unión, 2014). Uno de sus principales mecanismos es el eje de Protección Especial, el cual se relaciona con el despliegue institucional de acciones o medidas que tengan como finalidad restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que por alguna circunstancia especial se encuentran en una situación de vulnerabilidad que restringe o vulnera sus derechos.

El carácter general del Sistema plantea el involucramiento y la concurrencia, con base en las responsabilidades de las autoridades federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en cada una de las etapas de políticas públicas sobre el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La concurrencia implica que las autoridades de los distintos niveles, es decir, federal, estatal y municipal, tienen competencia sobre un mismo tema. Al ser materias de interés general, deben participar en la implementación de las políticas sobre dicho tema. En este caso, la forma y participación de las autoridades de los tres niveles de

gobierno la señala la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema contempla acciones dirigidas a identificar e investigar las violaciones a derechos de la niñez y la adolescencia y, fundamentalmente, restituir sus derechos.

En SIPINNA se ubica el subsistema de Protección Especial, en el que se encuentran las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, instancias gubernamentales que desempeñan el papel rector en el despliegue de las obligaciones generales del Estado mexicano para la promoción, defensa, protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en México, sean migrantes o no, bajo el principio de no discriminación.

Sus principales actividades en los procedimientos que involucran a niñas, niños y adolescentes en situación de migración son:

- Prestar asesoría y representación en suplencia y coadyuvancia, en todos los procedimientos en los que se ve involucrada una niña, niño o adolescente en situación de migración.
- Ordenar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección que se establezcan dentro del Plan de Restitución de Derechos de niñas, niños o adolescentes en situación de migración.



- Supervisar a los Centros de Asistencia Social donde podrán ser referidas niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
- Actuar de manera coordinada con las autoridades de los tres niveles de gobierno para lograr la protección y restitución efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente con las autoridades migratorias, de asilo y con organizaciones de la sociedad civil.

Cuando nos referimos a las Procuradurías de Protección se debe tomar en cuenta que se incluye a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las procuradurías de cada entidad federativa. La mayoría de las Procuradurías de Protección estatales, regionales o municipales están adscritas a los Sistemas DIF.

Lo anterior implica que las Procuradurías de Protección sean muy diversas en su composición y dimensión; sin embargo, todas deben partir de integrar en sus planes y programas de trabajo el enfoque basado en derechos que coloca a niñas, niños y adolescentes en el centro de sus prioridades institucionales; en el caso concreto, la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

Las Procuradurías de Protección en su papel de garantes son responsables de la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, puesto que desempeñan funciones relevantes en todas las etapas de la Ruta de Protección Intergal (SIPINNA, 2020). Todas las acciones realizadas tendrán en cuenta la transversalidad de los siguientes principios:

- **Interés Superior de la Niñez:** principio central que implica tomar la decisión o medida que satisfaga de manera más efectiva a niñas, niños y adolescentes.
- **Principio de no devolución:** principio de derecho internacional que obliga a los Estados a no devolver o expulsar a una persona a un Estado donde exista la posibilidad de que su vida o libertad estén amenazadas.
- **Principio de seguridad jurídica y debido proceso:** garantía que refiere que los proce-

dimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes se realizarán con pleno respeto a sus derechos humanos.

- **Principio de autonomía progresiva:** significa que a medida que niñas, niños y adolescentes adquieran mayores capacidades debido a su desarrollo, también tendrán espacio para tomar sus propias decisiones y ejercer sus derechos de forma cada vez más autónoma.
- **Principio de participación:** Cada niña, niño o adolescente, siendo sujetos de derechos, puede participar en las decisiones que les afectan, incluyendo los procesos judiciales y administrativos, así como aquellos temas en los que adquiere madurez.
- **Principio de unidad familiar:** derecho universal a través del cual se reconoce a la familia como grupo fundamental de la sociedad, que requiere protección y asistencia. Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que resulten en la separación familiar.
- **Principio pro-persona:** criterio que obliga a los jueces y a las autoridades a elegir las normas que más favorezcan a la persona en un determinado caso.
- **Enfoque de género:** categoría de análisis que permite distinguir y visibilizar las particularidades que viven las mujeres y los hombres para tomar las medidas adecuadas según su género.
- **Enfoque comunitario:** enfoque que se centra en impulsar el trabajo de las instituciones con las comunidades con las que se relaciona; está orientado a la acción y a las relaciones interpersonales y familiares.
- **Enfoque psicosocial:** enfoque que hace énfasis en la comprensión de los comportamientos de las personas víctimas de la vulneración de sus derechos en un contexto cultural, político, económico y social determinado.
- **No detención:** prohibición de detención o privación de la libertad.

- **Igualdad sustantiva y no discriminación:** todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos, sin discriminación por ningún motivo, por lo que el ejercicio de sus derechos debe ser pleno.
- **Inclusión:** principio que asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos, así como aprovechar las oportunidades de su entorno.
- **Interculturalidad:** se refiere a la interacción entre personas o grupos con identidades de diversas culturas basadas en el respeto mutuo.
- **Acceso a una vida libre de violencia:** derecho a que ninguna acción u omisión cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o de otra índole.
- **Accesibilidad:** derecho que obliga a las autoridades a tomar las medidas razonables para garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes sus derechos, sobre todo a aquellos con discapacidad.

## b. Reflexionemos

- ¿Cuál es el significado de las siglas SIPINNA?
- ¿Cómo aporta la competencia en concurrencia en favor del Interés Superior de la Niñez?
- Dentro del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ¿qué papel desempeña el Subsistema de Protección Especial?
- ¿Cuáles son las principales responsabilidades de las Procuradurías de Protección respecto a la niñez y adolescencia en situación de migración?
- ¿Qué instituciones están involucradas en la identificación de la niñez y adolescencia en situación de migración?
- Con relación a las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, ¿cuáles crees que son las consecuencias de que el INM pase a un segundo término y se ponga al frente de la restitución de derechos a las Procuradurías de Protección?

## c. Recursos

Congreso de la Unión (2014), “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdna.htm>

Unicef/ DIF Nacional (2016), “Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. [https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MX\\_GuiaProteccion-NI%c3%91OS-PARTE-1.pdf](https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MX_GuiaProteccion-NI%c3%91OS-PARTE-1.pdf)

OACNUDH (2000), *Manual sobre la metodología de formación en Derechos Humanos*, Nueva York, ACNUDH. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training6sp.pdf>

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (2020), *Ruta de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577003/Ruta\\_version\\_final\\_editada\\_definitiva\\_II\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577003/Ruta_version_final_editada_definitiva_II_1.pdf)

Unicef (2019), *Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Informe sobre su costo y propuestas para su fortalecimiento.*

<https://www.unicef.org/mexico/media/2946/file/Informe%20completo.pdf>

## d. Actividades

### Actividad 1: Mapa conceptual

<b>Objetivo</b>	Reforzar el contenido de los conceptos básicos en torno a la Procuraduría de Protección y sus funciones.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitar al grupo la elaboración de un mapa conceptual (puede ser individual o en equipos) con los elementos descritos en la información básica, haciendo énfasis en los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Integral y Subsistema de Protección Especial.</li> <li>Procuradurías de Protección.</li> <li>Principales funciones de protección en torno a la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</li> </ul> </li> <li>Al finalizar los mapas conceptuales, se compartirán los materiales desarrollados en una plenaria para una retroalimentación, así como retomar las definiciones de los conceptos vistos en la información general cuando sea necesario.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Hojas blancas tamaño carta, bolígrafos, lápices y colores.
<b>Tiempo aproximado</b>	20-30 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Los conceptos en los que se hará énfasis pueden modificarse dependiendo del interés y conocimiento del grupo.

**Actividad 2: Cartel sobre la responsabilidad de las Procuradurías de Protección**

<b>Objetivo</b>	Presentar las responsabilidades de las procuradurías, así como identificar los límites de esas responsabilidades.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se divide a las personas participantes en pequeños grupos.</li> <li>2. Se le pide a cada grupo que elija una de las responsabilidades asignadas a las Procuradurías de Protección de acuerdo con el Sistema de Protección Especial, discutan su contenido y piensen en un ejemplo con base en su experiencia o en casos hipotéticos.</li> <li>3. Se pide a los grupos que sobre la responsabilidad que han discutido y el ejemplo, presenten sus reflexiones en forma de cartel (texto, dibujos, imágenes de periódicos o revistas).</li> <li>4. Una vez elaborado el cartel, cada grupo lo presentará en plenaria junto con sus reflexiones respecto a la responsabilidad que eligieron.</li> <li>5. Se pide al resto de las y los participantes que expresen sus opiniones o preguntas.</li> <li>6. En plenaria se reflexiona sobre los límites de las responsabilidades de las Procuradurías de Protección.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Papelógrafos, cartulinas, plumones, marcadores o crayones, recortes de periódicos o revistas.
<b>Tiempo aproximado</b>	30-40 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Es importante el proceso de análisis del cartel para clarificar las implicaciones de las responsabilidades.

**Actividad 3: Analizando la concurrencia**

<b>Objetivo</b>	Identificar y discutir la concurrencia entre las autoridades de los tres niveles de actuación respecto a temas o derechos de interés general.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Dividir al grupo en cuatro equipos, cada uno de los cuales representará un ámbito de actuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>Una institución federal; puede ser la Procuraduría o alguna Secretaría.</li> <li>Una institución estatal, de la entidad federativa que elijan.</li> <li>Una institución municipal o de la Ciudad de México.</li> <li>Una institución municipal, distinta a la anterior.</li> </ul> </li> <li>Elegir un derecho relacionado con las niñas, niños y adolescentes en situación de migración: educación, salud, etcétera.</li> <li>Sobre ese derecho, cada equipo discutirá las medidas que en sus competencias pueden aplicar respecto a las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, en concurrencia con los otros poderes.</li> <li>Presentar sus resultados en plenaria, y discutir en qué medidas es necesario actuar en coordinación y cómo lo harían.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Plumones, papelógrafos.
<b>Tiempo aproximado</b>	30 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Se puede elegir más de un derecho, o también se les pueden brindar casos para analizar.

## — II REPRESENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ANTE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN

### a. Información general

El ejercicio y goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene diferentes matices; en el caso de la representación legal, depende de diversos factores que las Procuradurías de Protección deben conocer para garantizar estos derechos, especialmente el debido proceso legal y la adecuada representación legal de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su artículo 106:

A falta de quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes, cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el Interés Superior de la Niñez, la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección competente. Las autoridades federales, de las entidades federativas, las municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México, garantizarán que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo se dé intervención a la Procuraduría de Protección competente para que ejerza la representación coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Lo anterior se refiere a que la representación de niñas, niños y adolescentes cuando tienen que afrontar un procedimiento administrativo se debe ver en tres vertientes: *representación originaria*, *representación coadyuvante* y *representación en suplencia*.

El artículo 40 de la misma Ley General señala claramente estos tres diferentes tipos de representaciones:

- **Representación coadyuvante:** El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;
- **Representación originaria:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables; y
- **Representación en suplencia:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

Las Procuradurías de Protección deben ejercer la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes en situación de migración dentro de los procedimientos migratorios, tanto para no acompañados como para acompañados, sobre todo cuando no se tenga certeza de que el acompañante adulto pueda tener la patria potestad, guarda y custodia o tutela.

Las abogadas y abogados de la Procuraduría de Protección deben estar presentes en todas las diligencias ejerciendo sus facultades como representantes coadyuvantes de manera adecuada y eficiente.

Las personas que representan en coadyuvancia deberán dar seguimiento a los procedimientos que señala la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las leyes y protocolos para su debida atención, e indagar la existencia de familia de origen y representantes originarios de niñas, niños y adolescentes en situación de migración con la finalidad de incluirlos en la toma de decisiones.

De manera muy puntual, la representación legal debe cumplir los siguientes estándares:

- La representación en procedimientos administrativos; al ser un derecho de la niña, niño o adolescente debe ser garantizado por el Estado.
- Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso y se convierten en obligaciones de actuar para el Estado mexicano establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás disposiciones aplicables.
- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su autonomía progresiva, edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.

Los principios básicos que tiene que respaldar la representación legal en los procesos administrativos migratorios y de asilo son:

- **Especialización**, entendida como la obligación de contar con personal jurídico capacitado para la representación legal de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración;

→ **Independencia**, se refiere a la autonomía con la que deben trabajar las Procuradurías de Protección respecto de otras autoridades, especialmente de las autoridades migratorias, poniendo en el centro los derechos de niñas, niños y adolescentes;

→ **Proporcionalidad**, aplicable cuando se determinen decisiones que de manera adecuada atiendan las situaciones de desventaja que enfrentan niñas, niños y adolescentes en situación de migración;

→ **Interés Superior**, en términos generales implica un principio procesal que deberá guiar el actuar de las Procuradurías de Protección en torno a la representación legal de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración; y

→ **Autonomía progresiva**, es decir, la obligación de incluir en la toma de decisiones a niñas, niños y adolescentes en función de su edad y madurez.

La defensa, promoción o protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se puede realizar por medio de otros representantes legales, como organizaciones de la sociedad civil; no obstante, las especificidades deben consultarse en la Ley General.

En 2019, Unicef y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias publicaron el “Manual práctico para el ejercicio de la representación de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”, en tanto que son la autoridad facultada para la representación legal de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo que estipula el artículo 106 de la Ley General. El Manual tiene como fin brindar herramientas de utilidad para las autoridades de las Procuradurías de Protección para identificar aquellos casos en que deben ejercer la representación coadyuvante o la representación en suplencia teniendo como base un enfoque de derechos.

## b. Reflexionemos

- ¿Por qué es importante que niñas, niños y adolescentes en situación de migración cuenten con representación jurídica?
- ¿Cuáles son los estándares de la representación legal de niñez y adolescencia en situación de migración?
- ¿Qué tipos de representación legal de la niñez y la adolescencia en situación de migración existen en los procesos administrativos y en qué consiste cada uno?
- ¿Qué principios debe tomar en cuenta la representación legal de niñas, niños y adolescentes en situación de migración?

## c. Recursos

Congreso de la Unión (2014), “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Artículos 4, 92 y 102 a 106 *et al.*). <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdonna.htm>

Sistema Nacional DIF (2016), “Acuerdo por el que la Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes delega en los Directores Generales de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes; de Regulación de Centros de Asistencia Social, y de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las facultades para solicitar el auxilio y colaboración de las instituciones policiales competentes”. <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo-NNAVV-FIRMADO.pdf>

Sistema Nacional DIF/Unicef (2019), “¿Cómo representar a niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales?”. <https://www.unicef.org/mexico/informes/manual-de-representaci%C3%B3n-de-i%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

Sistema Nacional DIF (2020), *Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad*. <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo-NNAVV-FIRMADO.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño (2005), “Observación General No. 6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”. <https://bit.ly/3eZm7UV>

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019), “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de Trata de Personas” (Principio 51: Debido proceso en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones México (2020). “Ruta de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Video 2”. [https://www.youtube.com/watch?v=Njs9OY\\_Vsws](https://www.youtube.com/watch?v=Njs9OY_Vsws)



## c. Actividades

### Actividad 4: Completa la frase

<b>Objetivo</b>	Fortalecer el aprendizaje sobre las diferentes formas de representación jurídica analizadas.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En una hoja visible para todo el grupo colocar algunas de las frases siguientes, dependiendo el punto o puntos que se quiere fortalecer: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “La representación en suplencia se presenta cuando...”</li> <li>• “Niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados son titulares del derecho a la representación...”</li> <li>• “...son quienes tienen la representación originaria que puede utilizarse en...”</li> <li>• “La representación en coadyuvancia corresponde a... y se implementará de manera...”</li> </ul> </li> <li>2. Escribir las respuestas, de manera individual, en una hoja de papel.</li> <li>3. Preguntar de manera voluntaria e individual las respuestas.</li> <li>4. Compartir, por cada pregunta, varias respuestas y puntualizar donde sea necesario.</li> </ol>
<b>Material</b>	Papelógrafo, plumones, hojas de papel, bolígrafos o lápices.
<b>Tiempo aproximado</b>	15-20 minutos.
<b>Consideraciones</b>	También se puede realizar en pequeños grupos dependiendo el número de participantes.

**Adaptado del** Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos Equitas, (2010), *Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos: Manual para educadores en derechos humanos*. Publicado en internet por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (pp. 189-190) <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2142/1/RE-001-2010.pdf>

**Actividad 5: Identifica tu rol**

<b>Objetivo</b>	Contribuir a diferenciar los tipos de representación legal que las y los servidores públicos pertenecientes a las Procuradurías de Protección realizan.
<b>Instrucciones</b>	<p>1. Imprimir o dibujar la tabla en una hoja de papel bond, a continuación se solicita a las y los participantes que piensen en alguna representación que han realizado y la puedan ubicar en alguna de las tres casillas; se puede hacer un breve relato del caso omitiendo detalles y datos personales por la seguridad y privacidad de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Rep. Originaria   Rep. Suplencia   Rep. Coadyuvancia</p>
<b>Material</b>	Una impresión o dibujo de la tabla en papelógrafo.
<b>Tiempo aproximado</b>	20-30 minutos.
<b>Consideraciones</b>	También se puede facilitar casos para que identifiquen el tipo de representación.

## — III INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

### a. Información general

El Interés Superior de la Niñez (ISN) es un principio jurídico garantista que ayuda a reconocer todos los derechos a favor de niñas, niños y adolescentes y su efectiva vigencia. Debe considerarse en la toma de cualquier decisión relacionada con la niñez y la adolescencia reconociéndolas como sujetos de derechos, tomando en cuenta su opinión y garantizando el ejercicio de sus derechos.

La Convención de los Derechos de la Niña y el Niño; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Observación General número 14 señalan al Interés Superior de la Niñez como una piedra angular en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes.

El artículo 30, primer párrafo, de la Convención de los Derechos de la Niña y el Niño (1989), establece que para todas las autoridades, incluyendo las administrativas que se encargan de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, este principio debe ser una consideración principal para todas sus determinaciones.

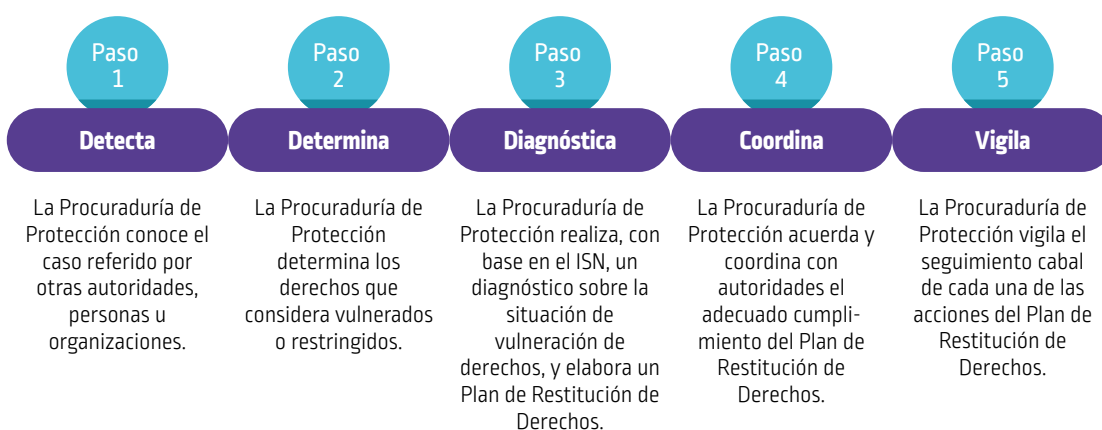
Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las resoluciones derivadas de los procedimientos migratorios relacionados con la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes deberán apegarse a la evaluación y determinación del Interés Superior de la Niñez, especialmente las repercusiones de las decisiones que se tomen caso por caso.

Asimismo, la Observación General número 14 del Comité de los Derechos de la Niña y el Niño (2013) señala que el Interés Superior de la Niñez es un *derecho sustantivo*, un *principio jurídico interpretativo* y una *norma de procedimiento*. Para evaluarlo, la Observación establece que han de tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- La opinión de la niña, niño o adolescente; su corta edad no le priva de este derecho. Las autoridades responsables deberán realizar los ajustes correspondientes para garantizar que su opinión sea debidamente tomada en cuenta.
- La identidad de la niña, niño o adolescente. Entendiéndose por identidad: el género, la orientación sexual, nacionalidad, religión, creencias, idioma, identidad cultural y personalidad.
- La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, teniendo en cuenta que la vida en familia es un derecho, por lo que la separación debe ser el último recurso y debe estar debidamente fundamentado y justificado.
- El cuidado, la protección y la seguridad de la niña, niño o adolescente.
- La situación de vulnerabilidad, pudiendo ser una discapacidad; la pertenencia a un grupo minoritario; necesidad de protección internacional; que sea víctima de malos tratos; que viva en la calle, entre otros.

- El Interés Superior de una niña o niño en una situación de vulnerabilidad no será el mismo que el de todas y todos los niños en la misma situación. Debe ser siempre fundamentado y ajustado a cada caso concreto, sin haber lugar a la generalización de su aplicación ante una misma circunstancia o situación de vulnerabilidad.
  - El derecho de la niña, niño o adolescente a la salud y a la educación.
- La evaluación y determinación del Interés Superior de la Niñez según la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es una labor de suma importancia para las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; para ello cobra especial relevancia lo señalado en el artículo 123 de la misma ley.

### Procedimiento del Artículo 123



**Elaboración propia** a partir de la información contenida en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- El Interés Superior de niñas, niños y adolescentes en situación de migración debe evaluarse y determinarse en cada uno de los casos de los que se tiene conocimiento, analizando distintos intereses para la toma de decisiones. Para lo anterior, tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como la Observación General número 14, nos brindan los siguientes pasos a seguir para realizar la evaluación y determinación:
- Detección de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
  - Solicitar medidas urgentes de protección.
  - Designar espacio de acogida según el caso.
  - Designar una abogada o abogado en coadyuvancia para el proceso administrativo migratorio.
  - Diagnosticar la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados, no acompañados y separados.
  - Elaborar el Plan de Restitución de Derechos.
  - Dar seguimiento a las acciones del Plan de Restitución en México o en un tercer país.
  - Cierre del caso.
- El Interés Superior de la Niñez también es un componente primordial de la Ruta de Protección Integral. Pasada la etapa 1, en la que se identifica a niñas, niños y adolescentes, en la etapa 2 se elabora el diagnóstico sobre los derechos restringidos o vulnerados, bajo el principio del Interés Superior de la Niñez y, en consecuencia, se dictan las medidas que más favorezcan el bienestar de las niñas, niños y adolescentes. Este documento abre el camino a la restitución de derechos por parte de las instituciones responsables.

## b. Reflexionemos

- ¿Cuáles son los tres componentes del principio del Interés Superior de la Niñez?
- ¿Qué criterios se pueden utilizar para evaluar el Interés Superior de la Niñez?
- ¿Qué autoridad o autoridades pueden determinar el Interés Superior de la Niñez en situación de migración?
- ¿Cuál es el procedimiento, paso a paso, para determinar el Interés Superior de la Niñez conforme a la Observación General número 14?

## c. Recursos

Agencia de la ONU para los Refugiados (2008), *Directrices de la ACNUR para la determinación del interés superior del niño*. <https://bit.ly/33Vb7Se>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), “El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial”. <https://bit.ly/2Rn2s8F>

Comité de los Derechos del Niño (2003). “Observación general N.º 5. Medidas generales de protección de la Convención sobre los Derechos del Niño”. <https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>

Comité de los Derechos del Niño (2013), “Observación general N.º 14. El principio del Interés Superior”. [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990\\_d\\_CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf)

Congreso de la Unión (2014), “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (artículo 2). <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdnaa.htm>

Organización de las Naciones Unidas (1989), *Convención de los Derechos del Niño* (artículo 3). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

## c. Actividades

### Actividad 6: Cómic o novela gráfica

<b>Objetivo</b>	Fortalecer la comprensión del Interés Superior de la Niñez y su aplicación práctica en los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dividir al grupo en pares o cuartetos dependiendo el tamaño.</li> <li>2. Asignar el desarrollo de una breve historia gráfica que contenga por lo menos los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</li> <li>• Autoridades de distintos niveles de gobierno.</li> <li>• La o las Procuradurías de Protección.</li> <li>• Familias o acompañantes a elección del equipo.</li> </ul> </li> <li>3. Otros elementos también pueden incluirse, pero los anteriores son indispensables. La historia se desarrolla en el territorio mexicano, aunque puede o no tener conexiones con otros países. La historia debe contemplar en su argumento principal el Interés Superior de la Niñez y de qué manera las autoridades involucradas lo aplicaron o no. Se recomienda que el cómic tenga al menos una introducción, un conflicto y un desenlace.</li> <li>4. Los equipos pueden trabajar primero algunas ideas generales o guion, luego hacer los dibujos y plantear los diálogos en sus hojas y papelógrafos.</li> <li>5. Al finalizar, se presentarán las historias con apoyo de sus novelas gráficas o cómics a todo el grupo. La o el facilitador debe poner especial atención en la narrativa en torno al papel y la actividad de las autoridades en la aplicación o no del Interés Superior de la Niñez.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Hojas, lápices de colores, plumones, bolígrafos, lápices, papelógrafos.
<b>Tiempo aproximado</b>	40 a 60 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Para la presentación de los grupos, se les pueden hacer preguntas sobre ¿cómo determinaron el Interés Superior de la Niñez?, ¿a qué retos se enfrentaron?, ¿en qué aspectos opinaban distinto?

**Actividad 7: Lluvia de ideas por tarjetas**

<b>Objetivo</b>	Poner en común el conocimiento sobre las etapas del procedimiento para evaluar el Interés Superior de la Niñez y colectivamente llegar a un análisis sobre los desafíos.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Lanzar una pregunta sobre los pasos del procedimiento para evaluar el Interés Superior de la Niñez, con fundamento en lo establecido en el artículo 123 de la LGDNNA. Las preguntas pueden estar escritas en tarjetas. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es el primer paso para evaluar el Interés Superior de la Niñez?</li> <li>¿Cuáles derechos son vulnerados en niñas, niños y adolescentes en situación de migración?</li> <li>¿Cómo se determina el Interés Superior de la Niñez según el artículo 123?</li> <li>¿Quién y cómo se da seguimiento al cumplimiento del Interés Superior de la Niñez?</li> </ul> </li> <li>Cada participante debe decir una idea sobre la pregunta o reflexión planteada. Si hay duda sobre lo expresado, se le pide que aclare lo que dice.</li> <li>La anotación de la lluvia de ideas puede hacerse tal como van surgiendo; sin embargo, en un espacio visible para todas y todos los participantes, se construirá, paso a paso, el procedimiento para determinar el Interés Superior de la Niñez hasta su seguimiento.</li> <li>Una vez agotados los pasos, se les preguntará a las personas que identifiquen los desafíos, riesgos o dificultades a las que podrían enfrentarse al llevar a cabo cada paso.</li> <li>Una vez ordenadas las ideas, la o el facilitador conducirá las conclusiones sobre el procedimiento del artículo 123 de la LGDNNA.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Tarjetas, pizarrón, plumones.
<b>Tiempo aproximado</b>	20-30 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Las preguntas deben elaborarse previamente, a la vez que se debe tener claro el contenido de cada paso, así como de posibles dificultades en su implementación, para abrir el debate con las y los participantes.

## –IV IDENTIFICACIÓN-RECEPCIÓN DE CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

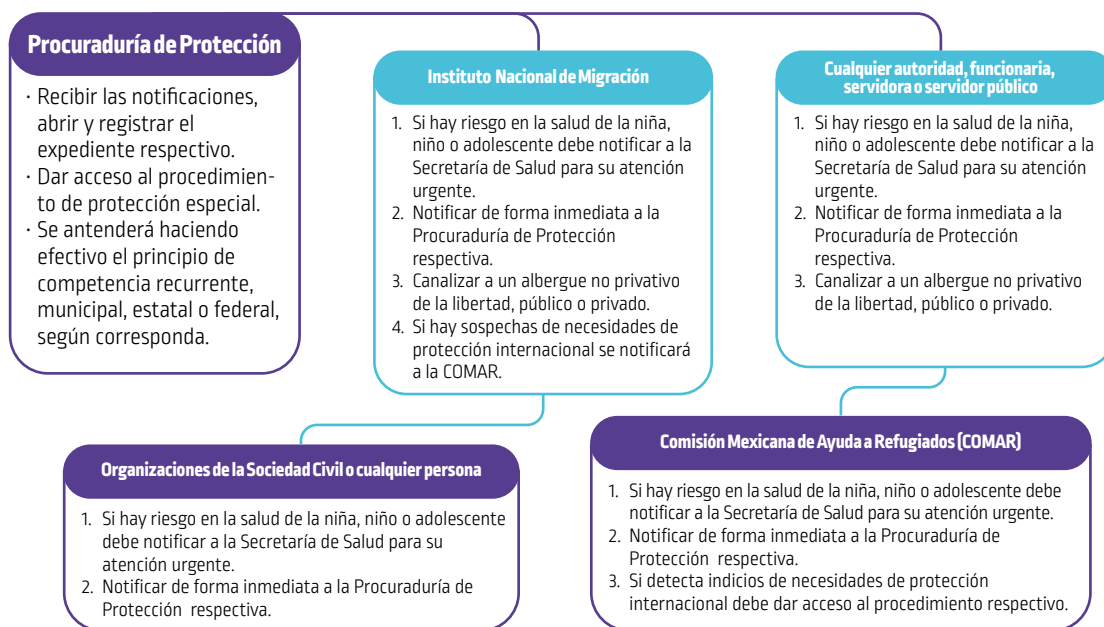
### a. Información general

Tratándose de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados en condiciones de vulnerabilidad, las acciones de detección son fundamentales para una protección y restitución de derechos efectiva. La identificación de niñas, niños y adolescentes la puede realizar cualquier autoridad, institución, organización o persona.

Si la Procuraduría de Protección es quien detecta a la niña, niño o adolescente, se da inicio al proceso de diagnóstico sobre la situación de sus

derechos. No obstante, si quien detecta es un servidor público distinto a las procuradurías, éste registra la información y da aviso a la procuraduría correspondiente. Y si es cualquier otra persona, se notificará a la Procuraduría de Protección más próxima, ya sea federal, regional, estatal o municipal. Dicha autoridad dará inicio a la recepción del caso y a la apertura del expediente, mientras la niña, niño o adolescente en situación de migración es albergado en un espacio no privativo de la libertad, ya sea público o privado.

### Detección de un caso de niña, niño o adolescente en situación de migración



Elaboración propia a partir de la información contenida en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Cuando se detecta o recibe un caso, da inicio la etapa de evaluación y determinación del Interés Superior de la Niñez, en la que las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tienen un papel prioritario. Por tanto, deben realizar las siguientes actividades:

- Registro del caso.
- Designación del Equipo de Trabajo Multidisciplinario responsable. El equipo es un grupo de profesionales en las disciplinas de psicología, trabajo social, medicina y jurídico encargado de realizar un diagnóstico inicial y el Plan de Restitución de Derechos en cada caso concreto.
- Acercamiento al lugar donde se encuentre la niña, niño o adolescente en situación de migración.
- Entrevista a la niña, niño o adolescente en situación de migración.
- Llamada a la familia si se trata de una niña, niño o adolescente no acompañado, y si se considera oportuno.
- Girar oficios de solicitud de información adicional a las autoridades y consulados pertinentes.

En ese sentido, las y los integrantes de las Procuradurías de Protección requieren tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Comprender que los casos de niñez y adolescencia en situación de migración les corres-

ponden también a las Procuradurías de Protección municipales, en caso de que las haya, así como estatales; no se trata de un tema de autoridades federales únicamente.

- Se deben abrir canales de comunicación claros y efectivos con las diversas autoridades para que cuando tengan conocimiento de un caso de niña, niño o adolescente en situación de migración, sepan la ruta que se debe seguir, especialmente con las delegaciones del Instituto Nacional de Migración.
- Se pueden conformar equipos de trabajo junto con autoridades federales, estatales y municipales para el seguimiento de los casos.
- Se recomienda promover las acciones de las Procuradurías de Protección a través de la elaboración de oficios, boletines informativos y materiales de difusión, siempre con respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia en situación de migración.

Finalmente, todas las autoridades, organizaciones y personas deben observar los principios de:

- No discriminación, de especial relevancia al tratarse de niñas, niños y adolescentes que pudieron haber ingresado al territorio nacional de manera irregular o por una vía no convencional; no obstante, su trato debe ser respetuoso en todo momento.
- No revictimización, evitando victimizarles o generar una victimización secundaria o revictimización por su condición de vulnerabilidad.

## b. Reflexiones

- ¿En qué consiste la identificación, detección o recepción de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración?
- ¿Quién o quiénes detectan los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración?

- ¿Cuál es la función de cada una de las autoridades involucradas en la identificación o detección de casos?
- ¿Por qué es importante contar con expedientes de cada caso detectado y atendido?

## c. Recursos

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (2008), *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño* (p. 19). [paraladeterminaciondelinteressuperior  
delni%C3%B1o.pdf](https://paraladeterminaciondelinteressuperiordelni%C3%B1o.pdf)

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados y Coalición Internacional contra la Detención, (2016) “Herramienta para identificar la vulnerabilidad”, [https://  
idcoalition.org/wp-content/uploads/2017/06/  
VST-ESPANOL-web-1.pdf](https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2017/06/VST-ESPANOL-web-1.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014), “Opinión Consultiva Oc-21/14. Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional” (párr. 83). [https://  
www.acnur.org/fileadmin/Documentos/  
BDL/2014/9758.pdf?view=1](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9758.pdf?view=1)

DIF Nacional/Unicef (2016), *Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (cap. 6). [https://www.  
derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/  
uploads/MX\\_GuiaProteccion-NI%C3%91OS-  
PARTE-1.pdf](https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MX_GuiaProteccion-NI%C3%91OS-PARTE-1.pdf)

Jones, Camila (2014), “Gestión de casos de protección de la infancia. Manual de capacitación para trabajadores sociales, supervisores y administradores” (p. 56). [https://alliancecpa.org/en/system/tdf/library/  
attachments/manual\\_de\\_capacitacion\\_-\\_  
directrices\\_gestion\\_de\\_casos.  
pdf?file=1&type=node&id=32829](https://alliancecpa.org/en/system/tdf/library/attachments/manual_de_capacitacion_-_directrices_gestion_de_casos.pdf?file=1&type=node&id=32829)

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (2019), *Ruta de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración* (Etapa 1). [https://www.gob.mx/cms/uploads/  
attachment/file/577003/Ruta\\_version\\_n\\_final  
editada\\_definitiva\\_II\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577003/Ruta_version_final_editada_definitiva_II_1.pdf)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (s/f), *Protocolo de actuación en los casos en que alguna Procuraduría de Protección deba trasladar a una niña, niño o adolescente a otra Procuraduría de Protección*. <https://bit.ly/3fvL2i6>

## c. Actividades

### Actividad 8: Interconexión: dibujándonos en el sistema

<b>Objetivo</b>	Reforzar el contenido referente a la detección y recepción de casos, especialmente al papel de las Procuradurías de Protección.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dibujar en una hoja a las y los actores que participan en la etapa de detección e identificación de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Se puede trabajar en grupos o de manera individual.</li> <li>2. El dibujo debe incluir la participación de las Procuradurías de Protección, los retos y desafíos que han encontrado o saben que sucede cuando se detectan casos y su relación con otras autoridades, organismos o personas.</li> <li>3. Los dibujos deben ser creativos y originales, retratando sus propias experiencias.</li> <li>4. Al finalizar, los dibujos serán compartidos en plenaria, y la o el facilitador retomará de las participaciones algunos comentarios de reflexión, con especial énfasis en la detección e identificación de casos.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Hojas, lápices de colores, plumones, lápices y bolígrafos.
<b>Tiempo aproximado</b>	20-40 minutos.
<b>Consideraciones</b>	La idea es permitir que las y los participantes puedan expresar con libertad sus opiniones con relación a cómo se ubican en el sistema de protección, por lo que es importante evitar influir en sus respuestas o dibujos. Pasa a un segundo término la precisión normativa.

**Actividad 9: Estudio de casos**

<b>Objetivo</b>	Llegar a conclusiones o a formular alternativas sobre un caso de detección de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La o el facilitador preparará un resumen sobre la situación o caso que considere pertinente y particular respecto al tema migratorio y la niñez. Puede ser más de uno. Se expondrá oralmente o se compartirá por escrito. Se puede trabajar en grupos.</li> <li>2. Las y los participantes con base en el documento o la exposición discutirán el caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué instituciones intervinieron y qué acciones tomaron?</li> <li>• ¿Cuáles instituciones no intervinieron y tenían que haber intervenido?</li> <li>• ¿Qué elementos tomaron en cuenta para identificar el caso?</li> <li>• ¿Qué procesos llevaron a cabo después de identificar la problemática de la niña, niño o adolescente?</li> <li>• ¿Qué instrumentos o herramientas de apoyo utilizaron para la identificación?</li> <li>• ¿Qué sugerencias tendrían para mejorar el proceso de identificación?</li> </ul> </li> <li>3. La o el facilitador anotará los aportes significativos que surjan de la discusión (individual o en grupos) en un papelógrafo o pizarrón.</li> <li>4. Una vez discutido el o los casos, se hará una conclusión final con énfasis en la actuación de las Procuradurías de Protección y de las autoridades responsables, tomando en consideración si fue correcta.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Papelógrafo o pizarrón, plumones.
<b>Tiempo aproximado</b>	30-40 minutos.
<b>Consideraciones</b>	La síntesis que haga la persona facilitadora podría contemplar un <i>check list</i> de las actividades realizadas por las autoridades respecto al caso y se identificarán las áreas de oportunidad.

**Adaptado del** Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (1990), *Técnicas participativas para la educación popular*, Santiago de Chile, Alforja, pp. 117-118.

# —V DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## a. Información general

La Ruta de Protección Intergal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración contempla en su etapa 2 la determinación del Interés Superior por parte de las Procuradurías de Protección. Dicha etapa de diagnóstico es prioritaria; en ella van a determinar, a partir de información puntual y en cada caso detectado, cuáles son los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración que se encuentran restringidos o vulnerados, así como el tipo y cantidad de medidas que se proponen tomar para su restitución.

El procedimiento para la elaboración del diagnóstico lo estipula el artículo 123 de la LGDNNA. En cada paso se contempla la participación de un equipo multidisciplinario de casos dentro de la Procuraduría de Protección. El equipo estará conformado por un grupo de profesionales en derecho, psicología, trabajo social y medicina. Uno de los objetivos de la participación del equipo multidisciplinario es superar la fragmentación para que el diagnóstico se conforme con la inclusión de las distintas perspectivas brindando un enfoque integral en la determinación de los derechos vulnerados, así como en las medidas para restituirlos.

El diagnóstico se nutre, en gran medida, de las entrevistas a la niña, niño o adolescente en situación de migración. Es derecho de la niñez y la adolescencia participar en todas las decisiones que les afecten, por lo que el adecuado acercamiento a ellas y ellos es indispensable para garantizar que su Interés Superior sea una consideración prioritaria en el diagnóstico de la situación de sus derechos. Asimismo, en determinados casos, además de la entrevista realizada a la niña,

niño o adolescente, el personal de la Procuraduría de Protección podría solicitar una entrevista a las personas adultas que hacen parte de la familia, ya sea de forma presencial o telefónica, independientemente de que se encuentren en México u otros países. Además, es importante la vinculación con los consulados de los países de origen.

Adicional a las entrevistas, las Procuradurías de Protección tienen la facultad de solicitar la colaboración de cualquier autoridad o persona física o moral para que, si lo consideran pertinente, contribuyan con información al análisis diagnóstico para identificar los derechos vulnerados o restringidos en el caso concreto.

→ Información necesaria para el diagnóstico de derechos:

- Conocer las condiciones de vulnerabilidad, las cuales pueden ser múltiples.
- Saber las causas o motivos por los que la niña, niño o adolescente salió de su país de origen.
- Saber si ha vivido durante su trayecto algún hecho que le preocupe o lastime.
- Conocer dónde se encuentra la familia, en específico mamá, papá o tutor. También se pueden incluir familiares extensos, como abuelas, abuelos, tías, tíos, etcétera.
- Aunque es repetitivo, es importante saber si ha sido víctima de algún delito o violación de derechos humanos en México o en su país de origen.

- Conocer cuál era su destino cuando salió de su país y si se requiere alguna acción urgente.
  - Conocer si dentro de las causas de salida existe algún indicio de necesidad de protección internacional.
- Comunicación con la familia en un tercer país:
- El derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración no se suspende por su condición migratoria. El Estado, en virtud de las autoridades, se encuentra obligado a garantizar este derecho, el cual incluye tener comunicación con sus familias por los medios disponibles. El ejercicio de este derecho permite a las Procuradurías de Protección tener información vital que puede ser superviniente al proceso de protección internacional o de regularización migratoria, por lo que es un paso obligado; aunque no siempre se logre, se debe intentar.
- Entrevista con la niña, niño o adolescente.
- Es muy importante que el personal que entrevista a niñas, niños y adolescentes en situación de migración tenga presentes algunos elementos básicos como:
- Evitar revictimización o victimización secundaria al preguntar algo que podría ser traumático o de lo que ya se tiene información. En caso de no poder evitar abordar el hecho traumático, se debe realizar una intervención con fundamento en la implementación de primeros auxilios psicológicos que incluyan actividades para generar un espacio seguro previo o un ambiente preparatorio, la escucha-activa, y posible contención, así como una serie de actividades de cierre.
  - Evitar realizar promesas que no se podrán cumplir o brindar falsas esperanzas, especialmente en torno a sus procedimientos migratorios.
  - Las entrevistas deben formularse conforme a las diferentes edades y etapas de madurez de las niñas, niños y adolescentes; eso puede implicar realizar actividades lúdicas o de reflexión, según sea el caso.
  - Las niñas, niños y adolescentes en situación de migración atraviesan por procesos de duelo, pues han dejado sus lugares de origen, o pierden su infancia o adolescencia por asumir responsabilidades que les orillan a una adultez prematura. Estas situaciones deben ser contempladas en el momento de preparar y realizar la entrevista con la finalidad de brindarles confianza y ofrecerles objetivamente la ayuda que requieren y a la que tienen derecho.
- Medidas Urgentes de Protección:
- Las Procuradurías de Protección tienen la facultad de emitir medidas especiales o urgentes de protección, si lo consideran necesario; por ejemplo, pueden solicitar a la autoridad migratoria suspender la detención o una posible deportación.

## b. Reflexionemos

- ¿Cuál es la finalidad principal de la realización del diagnóstico?
- ¿Qué es el equipo multidisciplinario de casos y qué participación tiene en el diagnóstico?
- ¿A qué autoridades pueden ir dirigidas las Medidas Urgentes de Protección?
- ¿Qué elementos deben contemplar las Procuradurías de Protección al realizar entrevistas a niñas, niños y adolescentes?
- ¿Qué elementos básicos de información deben incluir los diagnósticos sobre el estado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración?

### c. Recursos

DIF Nacional/Unicef (2016), *Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

[https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MX\\_GuiaProteccion-NI%C3%91OS-PARTE-1.pdf](https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MX_GuiaProteccion-NI%C3%91OS-PARTE-1.pdf)

DIF Nacional (s/f), “Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes en escenarios de delincuencia organizada”. Recuperado de: <http://dnias.dif.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/Modelo-Atn-NNA-Es-Del-Org.pdf>

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia y Unicef (2016), “Traductor. Frases que resultan complejas y que es necesario traducir al lenguaje y pensamiento concreto de niñas, niños y adolescentes”. <https://www.unicef.org/mexico/media/1551/file/Traductor%20de%20Bolsillo.pdf>

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia-Unicef (2017), *Información básica para entrevistas* (pp. 27-30). <https://www.unicef.org/mexico/media/1281/file/Informaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20para%20entrevistas.pdf>

### d. Actividades

#### Actividad 10: Buenas prácticas para la entrevista

<b>Objetivo</b>	Identificar las prácticas que contribuyen a realizar entrevistas a niñas, niños y adolescentes en situación de migración bajo los estándares de derechos humanos, con base en la experiencia y conocimientos previos.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formar grupos de dos o tres personas.</li> <li>2. Cada equipo reflexionará, con base en su experiencia y conocimientos previos, sobre las prácticas útiles en el momento de hacer las entrevistas a niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</li> <li>3. Una vez identificadas las prácticas, elaborar un listado con los consejos que consideran más útiles para realizar las entrevistas a las niñas, niños y adolescentes. Tomar en cuenta que cada uno de los consejos debe estar acorde con el Interés Superior de la Niñez.</li> <li>4. Cada equipo comparte sus resultados en plenaria.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Tarjetas blancas y de colores, plumones.
<b>Tiempo aproximado</b>	30-40 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Los consejos también pueden contemplar lo que no debe hacerse durante una entrevista.

**Actividad 11: Juego de roles en la entrevista**

<b>Objetivo</b>	Analizar las diferentes actitudes y reacciones de las personas frente a situaciones concretas, en particular, respecto al trato y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
<b>Instrucciones</b>	<p>Esta actividad consiste en la representación de papeles, es decir, comportamientos de las personas en una situación determinada.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exponer una situación en la que una funcionaria o funcionario entreviste a una niña, niño o adolescente en situación de migración.</li> <li>2. Dividir al grupo en equipos de cuatro o cinco personas. Cada equipo recreará una entrevista entre una niña, niño o adolescente en situación de migración y una funcionaria o funcionario. Cada participante representará uno de sus personajes y le darán contexto. Algunos ejemplos a tomar en cuenta son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edad</li> <li>• Género</li> <li>• Lugar de origen</li> <li>• Destino al que quiere llegar</li> <li>• Familiares</li> <li>• Causas de la migración</li> </ul> </li> <li>3. Dependiendo de la situación que recreen, las y los participantes incluirán otros papeles, como psicólogos, abogados, familiares u otros que consideren necesarios para su representación.</li> <li>4. Cada equipo presentará su entrevista en plenaria. La o el facilitador promoverá la reflexión a partir de preguntas de sensibilización, por ejemplo: ¿cómo se sintieron en sus roles?, ¿qué forma de pensar se encuentra detrás de cada personaje?, ¿harían algo distinto en la entrevista?, dentro de sus competencias como autoridad, ¿qué podrían mejorar?</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Hojas blancas y plumas, pizarrón y plumones.
<b>Tiempo aproximado</b>	60 minutos.
<b>Consideraciones</b>	En la actuación se utilizan gestos, acciones y palabras, pero sobre todo, actitudes de acuerdo con las características de la persona y forma de pensar que están representando. De la misma forma, el análisis debe incluir el comportamiento de las personas con base en su papel.



## –VI ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN

### a. Información general

El Plan de Restitución de Derechos es un documento elaborado por el equipo multidisciplinario de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual contiene las medidas de protección especial que se estimen pertinentes atendiendo al diagnóstico de derechos, que fue analizado previamente, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos vulnerados.

El diseño de un Plan de Restitución de Derechos se refiere a la estrategia metodológica que será necesaria seguir para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración a través de tácticas operativas muy específicas, determinadas, concretas e individualizadas para cada caso en particular.

En el marco del presente módulo, cabe destacar el papel fundamental del equipo o grupo multidisciplinario para la realización y seguimiento del plan. Si bien es cierto que, como apuntamos en un inicio, no todas las Procuradurías de Protección cuentan con personal suficiente (cantidad y capacidad), es muy importante se consolide este trabajo inter y transdisciplinario dentro de las Procuradurías de Protección.

Algunos estándares jurídicos sobre el equipo multidisciplinario son:

- Artículo 3 de la Convención de los Derechos de la Niña y el Niño de la ONU.
- Artículos 121, 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

→ Observación General número 14 del Comité de los Derechos de la Niña y el Niño de la ONU.

→ Guía de Orientaciones para fortalecer el Funcionamiento de los Equipos Multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las entidades federativas del Sistema Nacional DIF.

En concreto, un equipo multidisciplinario tiene como finalidad garantizar un enfoque de trabajo integral u holístico en el abordaje de los casos identificados, que no sólo se centre en el ámbito legal, sino también en el psicosocial para la resolución final, en este caso, para la elaboración y el seguimiento a los Planes de Restitución de Derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

En el contexto de la migración, el proceso de elaboración y seguimiento del Plan de Restitución de Derechos puede seguir los siguientes pasos no limitativos:

1. Antecedente diagnóstico sobre la(s) restricción(es) de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
2. Elaboración del Plan de Restitución contemplando el pleno ejercicio de derechos, con base en una óptica integral y previendo posibles escenarios futuros, en condiciones de inclusión que permitan la efectiva participación de la niña, niño o adolescente, y dejar constancia de lo actuado en un expediente.

3. Medidas de protección a través de acuerdos y coordinación con instituciones que se encuentran obligadas a su ejecución en el ámbito de sus competencias; estas autoridades pueden ser de los tres órdenes de gobierno e inclusive integrantes de la sociedad civil o particulares, independientemente del estatus migratorio de la niña, niño o adolescente.
4. Seguimiento del Plan de Restitución para niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Esto incluye vigilar la implementación y conclusión de las medidas de protección tanto de las urgentes como de las especiales, con el fin de garantizar la efectividad institucional en la restitución de derechos.
5. Continuidad del seguimiento hasta la vida independiente. Debido a que no todos los ca-

sos de niñas, niños y adolescentes concluyen con una reunificación familiar, las Procuradurías de Protección deben contemplar que se presentarán casos de adolescentes y jóvenes en situación de migración que van a requerir seguimiento a sus planes de vida.

Tal y como lo señala la Ruta de Protección, esta última etapa tiene como finalidad la preparación de la o el adolescente que se quedó en México por un tiempo indeterminado. Dicho documento pone énfasis en el apoyo que debe tener la o el adolescente en el desarrollo y consolidación de habilidades de autonomía e integración a la sociedad; para ello, las Procuradurías de Protección deben involucrarse y solicitar apoyo de otras instancias públicas y de la sociedad civil.

## b. Reflexionemos

- ¿Con qué información se debe partir para la elaboración del Plan de Restitución de Derechos?
- ¿Cuáles son algunas de las reglas que se deben contemplar para la elaboración del Plan de Restitución de Derechos?
- ¿Cuáles son algunos estándares que fundamentan el trabajo del equipo o grupo multidisciplinario de casos?
- ¿Por qué es importante el seguimiento del Plan de Restitución de Derechos?

## c. Recursos

SNDIF/Unicef (2016), *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Caja de herramientas* (pp. 11-12). <https://www.unicef.org/mexico/media/1256/file/Caja%20de%20Herramientas.pdf>

SNDIF (2019), “Guía de Orientaciones para fortalecer el Funcionamiento de los Equipos Multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las entidades federativas” (pp. 2-3). [http://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/docs/Guia\\_Orientaciones\\_Equipo\\_multidisciplinario\\_2019.pdf](http://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/docs/Guia_Orientaciones_Equipo_multidisciplinario_2019.pdf)

SNDIF/Unicef (2019), *Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México: guía para su implementación* (pp. 21-22). <https://www.unicef.org/mexico/media/1866/file/Cuidados%20alternativos%20ninez%20migrante.pdf>

## d. Actividades

### Actividad 12: Historias y trayectorias

<b>Objetivo</b>	Sensibilizar a las y los participantes con relación a la importancia de su papel como agentes de cambio en las historias de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, especialmente en la elaboración y seguimiento del Plan de Restitución de Derechos que va más allá de un posible retorno.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir alguna de las historias identificadas en el documento <i>Caminos de luces y sombras: Historias de niñas, niños y adolescentes migrantes</i>, disponible en: <a href="https://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/luces_y_sombras_0.pdf">https://www.programamesoamerica.iom.int/sites/default/files/luces_y_sombras_0.pdf</a></li> <li>2. Proyectar, imprimir o transcribir la historia seleccionada y compartirla con el grupo.</li> <li>3. Dividir en grupos de tres personas, idealmente de diferentes áreas: trabajo social, psicología y jurídico.</li> <li>4. Cada equipo reflexionará sobre la historia de vida, con base en su experiencia y conocimientos, imaginando que son los encargados de realizar y dar seguimiento a un Plan de Restitución de Derechos para esa niña, niño o adolescente.</li> <li>5. El plan debe contemplar medidas de seguimiento y visualizar un proceso de vida independiente.</li> <li>6. Cada equipo comparte sus planes en plenaria.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Papelógrafo, impresiones, proyector, hojas blancas, plumones, bolígrafos y lápices.
<b>Tiempo aproximado</b>	40-60 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Contemplar varias historias de vida. Se pueden eliminar partes de la historia y dejar a la imaginación de los equipos. Es importante que el plan sea desarrollado por el equipo y no sólo por una de las áreas o personas.

# ANEXOS

---

## 1. Guía para la elaboración de un Plan de Restitución de Derechos

Como se señala en el documento, el Plan de Restitución de Derechos es:

- Un documento elaborado por el equipo multidisciplinario de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Contiene las medidas de protección especial que se estimen pertinentes atendiendo al diagnóstico de derechos (que fue analizado previamente).

→ Tiene como fin lograr el restablecimiento de los derechos vulnerados.

La siguiente tabla sugiere preguntas clave para tomar en cuenta en el momento de hacer la valoración para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

Derecho vulnerado	Preguntas clave	Fundamento legal
<b>Derecho a una vida libre de violencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Fue víctima de algún delito en su país de origen?</li> <li>• ¿Fue víctima de algún delito en su viaje?</li> </ul>	Artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Derecho a vivir en familia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Con quién vivía en su país de origen?</li> <li>• ¿Tiene algún familiar en un tercer país?</li> </ul>	Artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Derecho a la protección de la salud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Presenta signos de desnutrición?</li> <li>• ¿Cuenta con talla y peso de acuerdo a su edad?</li> <li>• ¿Padece alguna enfermedad actualmente?</li> </ul>	Artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Derecho a la educación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿En qué grado escolar se quedó en su país de origen?</li> <li>• ¿Asistía regularmente a la escuela?</li> <li>• ¿Sabe leer y escribir?</li> </ul>	Artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Derecho a no ser discriminado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Siente que fue discriminado por su origen, nacionalidad o estatus migratorio?</li> <li>• ¿Cuenta con asistencia consular?</li> </ul>	Artículo 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Derecho al debido proceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Fue notificado de la existencia de un proceso migratorio?</li> <li>• ¿Le asignaron algún representante legal, se podía comunicar con él?</li> <li>• ¿Alguna persona de la Procuraduría de Protección se presentó con el representante legal?</li> </ul>	Artículo 92 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Derecho a la participación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Fue informado de sus derechos?</li> <li>• ¿Tuvo acceso efectivo a la comunicación con su familia o persona de confianza y asistencia consular?</li> <li>• ¿Le explicaron la duración del procedimiento?</li> </ul>	Artículo 71 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## 2. Ejemplos de buenas prácticas

### a) Familia de acogida

Ricardo es un adolescente de nacionalidad hondureña que pretendía llegar con su familia a Estados Unidos; él iba en el tren, pero desafortunadamente tuvo un accidente: cayó del tren y las llantas pasaron sobre su pie y lo perdió. Fue trasladado de inmediato al hospital público más cercano, donde avisaron de manera inmediata a la delegación estatal del Instituto Nacional de Migración, por lo que estaban esperando retornarlo en cuanto él estuviera mejor. El hospital no había notificado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes más cercana.

- Cuando el Consulado tuvo conocimiento del caso, canalizó a una organización de la sociedad civil que pudo acompañar el caso de Ricardo.
- Las organizaciones de la sociedad civil pueden representar en coadyuvancia a niñas, niños y adolescentes en situación de migración en procesos judiciales, administrativos y ante alguna otra autoridad, así como la defensoría pública federal. Lo anterior como lo establece el artículo 92 fracción VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes determinó, a partir del diagnóstico elaborado por el equipo multidisciplinario, que Ricardo requería protección en México.
- Ricardo y su familia tenían conocidos en otra entidad federativa, quienes pidieron ser familia de acogida en lo que Ricardo cumplía 18 años y podía tener una vida independiente en México.
- La Procuraduría de Protección que llevaba el caso se puso en contacto con su homóloga en la entidad donde se encontraba la familia interesada en constituirse como familia de acogida para Ricardo, con el fin de empezar a realizar las evaluaciones correspondientes y determinar la viabilidad.

→ Ricardo permaneció desde que salió del hospital en el Centro de Asistencia Social del DIF estatal, donde la Procuraduría de Protección determinó que era el lugar para su recuperación. Al tiempo, solicitaron una prótesis para Ricardo a un programa de la Cruz Roja.

→ Actualmente Ricardo vive con su familia de acogida en México y tiene la oportunidad de continuar sus estudios; está en un proceso de vida independiente y sigue en contacto con su familia.

Este caso ejemplifica la importancia del trabajo de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la determinación del Interés Superior de la Niñez y establecer soluciones duraderas caso por caso.

### b) Reunificación en un tercer país

Dos hermanos de nacionalidad salvadoreña en su paso por el estado de Tabasco fueron detectados por el INM. En su entrevista con el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección se obtuvo más información acerca del caso: la madre está en un proceso de asilo en Estados Unidos con el menor de sus hijos.

- Ellos estuvieron en un Centro de Asistencia Social, mientras las autoridades de protección evaluaban la viabilidad de poder llevar a cabo la reunificación, ellos nunca perdieron el contacto con su mamá por medios electrónicos.
- En lo que se resolvía si era viable una reunificación, la Procuraduría de Protección determinó que los hermanos no solicitaran asilo en México.
- Las Procuradurías de Protección, local y federal, trabajaron en conjunto para la solución del caso.
- Es importante la participación de organizaciones de la sociedad civil en México y en Estados Unidos para el seguimiento y repre-

sentación de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Estas tienen un papel fundamental, sobre todo en Estados Unidos, para lograr la reunificación.

→ Los dos hermanos actualmente se encuentran con su mamá en Estados Unidos y su mamá continúa con su proceso de asilo en ese país.

Existen diversas opciones para determinar lo que es mejor para las niñas, niños y adolescentes. Se requiere de un diagnóstico adecuado por parte de los equipos multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección y que éstas conozcan las diferentes soluciones para dictar la más adecuada, dependiendo del caso.

### c) Proceso de vida independiente

Una adolescente de 16 años edad de nacionalidad haitiana fue detectada por el INM en el estado de Chiapas. Ella solicitó asilo y la COMAR la reconoció como refugiada.

→ Desde la detección la adolescente fue canalizada a un Centro de Asistencia Social para que llevara su proceso ante COMAR.

El Centro de Asistencia Social empezó a acompañar a la adolescente para su integración y el desarrollo de su autonomía en México.

→ Notificaron a la Procuraduría de Protección que la adolescente tenía familiares y amistades de nacionalidad haitiana en Monterrey para que ella pudiera reunirse con ellos ya que eso era lo que ella quería.

→ En la construcción del plan de vida la Procuraduría de Protección dictó una medida de protección para su traslado a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

→ Actualmente la adolescente ya tiene una tarjeta de residente permanente, es mayor de edad, sigue estudiando y trabajando en Nuevo León.

Las y los adolescentes en situación de migración que se quedan en México deben tener un acompañamiento por parte de las Procuradurías de Protección en la construcción de su plan de vida tomando en cuenta su opinión y su circunstancia particular. En este sentido las medidas de protección deben ser tendientes a un proceso educativo formal, programas para dotarles de herramientas útiles para la vida social, servicios de salud, etcétera.

### 3. Preguntas frecuentes para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración

- ¿Qué pueden hacer las Procuradurías de Protección que no tienen presupuesto para llevar a cabo lo señalado por la LGDNNA?
  - Generar alianzas, convenios o acuerdos con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otras instituciones públicas, por ejemplo, el Instituto Federal de la Defensoría Pública, con el fin de contar con apoyo de profesionales en las diversas áreas.
  - Avanzar hacia modelos de puertas abiertas, en donde las opciones no queden en la institucionalización de la niñez.
  - Favorecer programas o estrategias para la vida independiente de la niñez, la adolescencia y las familias.
  - Incidir en el aumento de presupuesto para la creación de modelos de cuidados alternativos.
- ¿De qué manera el INM logra la comunicación inmediata entre las instituciones de protección en los estados cuando detectan a niñas, niños y adolescentes en situación de migración?
  - El INM cuenta con una Guía Operativa en la cual se describen los mecanismos de comunicación y coordinación entre su personal y las Procuradurías de Protección para la notificación de casos. La Procuraduría Federal de Protección y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) cuentan, también, con una Guía Operativa.
  - ¿Cómo el INM cumple con las medidas de protección que emitan las Procuradurías de Protección de acuerdo a sus procesos internos?
    - Otorgando documentos migratorios de regular estancia de acuerdo con lo establecido en el Plan de Restitución de Derechos emitido por las Procuradurías de Protección.
    - Evitando cualquier acto que implique retornar a un niña, niño o adolescente hasta no tener un Plan de Restitución por parte de las Procuradurías de Protección.
    - Evitando mantener a las niñas, niños y adolescentes en condiciones de privación de la libertad.
    - Evitando cualquier acto que implique la separación familiar de una niña, niño o adolescente, si esto no es dispuesto por una Procuraduría de Protección.
- ¿Cómo pueden fortalecerse los cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes en situación de migración y sus familias en los estados?
  - Convenios con Centros de Asistencia Social privados para que puedan recibir a niñez y adolescencia canalizadas por las Procuradurías de Protección, con el fin de que exista claridad en la corresponsabilidad de las partes.



---

## 4. Check list para Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

1. Identificar situación y necesidades de cada niña, niño o adolescente acompañado, no acompañado o separado.
2. No es necesario que exista alguna notificación de autoridad para que se active el mecanismo de diagnóstico de derechos.
3. Revisar situaciones de vulnerabilidad para determinar medidas urgentes.
4. El equipo multidisciplinario de las Procuradurías de Protección debe elaborar el diagnóstico individualizado del Interés Superior de la Niñez, uno por cada caso.
5. Una vez teniendo el diagnóstico de derechos vulnerados, se determina el Plan de Restitución y con ello, se realiza la notificación a las autoridades encargadas de ejecutar dichas medidas.
6. Las Procuradurías de Protección deben realizar el seguimiento de los planes de restitución; por ejemplo, reuniones con las autoridades ejecutoras. Además de revisar periódicamente la efectividad de las medidas emitidas.
7. Las Procuradurías de Protección, a partir del cumplimiento o incumplimiento de las medidas por parte de las instancias ejecutoras, pueden valorar si se necesitan modificar las medidas.
8. El seguimiento por parte de las Procuradurías de Protección debe realizarse hasta que se considere que se han restituido los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Se debe propiciar el seguimiento interinstitucional, incluso entre países cuando hay niñez o adolescencia que ha sido retornada o reunificada en un tercer país para dar continuidad a la restitución de sus derechos.

## 5. Propuesta de actividades de presentación y distensión

### Presentación

#### Actividad I. Mi Identidad [presentación entre participantes]

<b>Objetivo</b>	Las y los participantes podrán conocerse rápidamente de manera memorable y reflexionar sobre identidades y diferencias personales.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escribir el nombre de la mitad de los participantes en tarjetas blancas y de la otra mitad en tarjetas de otro color.</li> <li>2. Leer en voz alta los nombres de los participantes en las tarjetas blancas e indicar que se paren en un semicírculo, cada uno sosteniendo su tarjeta. Los demás permanecen sentados.</li> <li>3. Distribuir las tarjetas del otro color con los nombres de los demás, entregar a cada participante de pie.</li> <li>4. Pedir a los que están de pie que digan el nombre que aparece en la tarjeta de color, uno a la vez. Pedir a quienes están sentados que se unan a la persona que pronunció su nombre, para así formar parejas.</li> <li>5. Las parejas tendrán 4 minutos para presentarse mutuamente. La presentación incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre</li> <li>• Nacionalidad</li> <li>• Institución u organización en la que trabaja</li> <li>• Tiempo que lleva trabajando el tema de migración</li> <li>• Su película, libro o pasatiempo favorito</li> </ul> </li> <li>1. Pedir a todas las personas que vuelvan a formar un círculo.</li> <li>2. Cada pareja da un paso adelante y cada persona presenta la identidad del otro, con la mayor precisión posible.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Tarjetas blancas y de colores, de acuerdo con la cantidad de participantes.
<b>Tiempo aproximado</b>	20-30 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Los elementos de la presentación se pueden modificar según el público y el contenido. Se sugiere hacer énfasis en su relación con el tema de la migración.

**Actividad adaptada** de OACNUDH (2000), *Manual sobre la metodología de formación en Derechos Humanos*, Nueva York, ACNUDH.

## Actividad II. Cuatro esquinas

<b>Objetivo</b>	Compartir y debatir diferentes concepciones, actitudes, percepciones u opiniones sobre un tema de derechos humanos.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Colocar cuatro mensajes sobre el tema en la sala: uno en cada esquina. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>No sé nada sobre los derechos humanos de las personas en situación de migración.</li> <li>Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración están plenamente protegidos.</li> <li>Conozco parcialmente la discriminación y los obstáculos que impiden a niñas, niños y adolescentes en situación de migración disfrutar de sus derechos, me gustaría saber más.</li> <li>Promuevo activamente la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y me complace compartir parte de mi experiencia.</li> </ul> </li> <li>Pedir que se vayan hacia la esquina que mejor represente su punto de vista.</li> <li>Estimular una conversación sobre qué los hace identificarse con cada mensaje.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Cuatro hojas para los cuatro mensajes, cinta.
<b>Tiempo aproximado</b>	15-20 minutos.
<b>Consideraciones</b>	<p>Asegúrese de que el contenido y los tipos de preguntas no favorezcan a nadie. Si no se puede evitar, asegúrese de que quienes tienen conocimiento especializado estén distribuidos de forma adecuada en los grupos.</p> <p>Adapte el contenido de las preguntas y el nivel de dificultad a las características del grupo y al tema.</p>

**Actividad adaptada** de OACNUDH (2000), *Manual sobre la metodología de formación en Derechos Humanos*, Nueva York, ACNUDH.

## Distensión

### Actividad I. El correo

<b>Objetivo</b>	Ubicar las diferentes características de las y los integrantes del grupo como: tipo de trabajo, procedencia, etcétera.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se forma un círculo con todas las sillas, una para cada participante; se saca una silla y la persona que se queda de pie inicia el juego parada en medio del círculo.</li> <li>2. Esta dice, por ejemplo: “Traigo una carta para todos los compañeros que tienen bigotes”; todos los compañeros que tengan bigote deben cambiar de sitio. La persona que se queda sin sitio pasa al centro y hace lo mismo, inventando una característica nueva, por ejemplo: “Traigo una carta para quienes usan zapatos negros”, etcétera.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Sillas.
<b>Tiempo aproximado</b>	10 minutos.

**Actividad II. La doble rueda**

<b>Objetivo</b>	Distensión del grupo y también puede servir para presentación entre las y los integrantes, añadiéndole los elementos de presentación por pareja.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se divide a las y los participantes en dos grupos iguales (es mejor si un grupo puede ser de mujeres y otro de hombres).</li> <li>2. Se coloca a un grupo formando un círculo tomados de los brazos, mirando hacia afuera del círculo.</li> <li>3. Se coloca al otro grupo a su alrededor, formando un círculo, tomados de las manos, mirando hacia adentro. Se pide que cada integrante de la rueda exterior se coloque delante de uno de la rueda interior, que será su pareja, fijándose bien en quién es pareja de cada quien.</li> <li>4. Una vez identificadas las parejas, se les pide que se vuelvan de espaldas y queden nuevamente tomados de las manos unos y de los brazos otros.</li> <li>5. Se indica que se va a hacer sonar una música, y que mientras suena, deberán moverse los círculos hacia su izquierda (así cada rueda girará en sentido contrario a la otra). Se explica que cuando se detenga la música, deberán buscar a su pareja, tomarse de las manos y sentarse en el suelo; la última pareja en hacerlo perderá y saldrá de la rueda (la música se puede interrumpir en cualquier momento).</li> <li>6. Las parejas que salen van formando luego el jurado que determinará qué pareja pierde cada vez. La dinámica continúa sucesivamente hasta que queda una pareja sola al centro, que es la ganadora.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	<p>Un lugar amplio.</p> <p>Número ilimitado de participantes.</p> <p>Bocinas y música.</p>
<b>Tiempo aproximado</b>	10-20 minutos.

**Actividad III. A un mismo ritmo**

<b>Objetivo</b>	Esta actividad contribuye a que las y los participantes identifiquen la importancia de trabajar en equipo, respetando los conocimientos que cada quien aporta al colectivo.
<b>Instrucciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir tres canciones de diferentes ritmos: una suave para empezar, una movida para el intermedio y una divertida o con letra graciosa para el final.</li> <li>2. Dividir a las y los participantes en pequeños grupos de tres, idealmente de diferentes áreas: trabajo social, psicología y jurídico.</li> <li>3. Cada equipo debe planear una coreografía para una canción, con la única indicación de llevar el mismo ritmo de baile.</li> <li>4. Cada equipo pasa al frente o al centro del espacio y ejecuta su plan o coreografía.</li> <li>5. Cada equipo comparte cómo se sintieron y sus impresiones sobre la etapa de planeación y ejecución de la coreografía.</li> </ol>
<b>Materiales</b>	Reproductor de música y bocinas, un espacio amplio libre de obstáculos que puedan ocasionar accidentes.
<b>Tiempo aproximado</b>	20-40 minutos.
<b>Consideraciones</b>	Las canciones deben variar para que los equipos no copien los ritmos; sólo es importante seguir el orden de los ritmos, pues al principio puede ser complicado, y el final puede prolongarse mucho o desviarse la atención. La idea sólo es resaltar el trabajo en equipo y la importancia de respetar las aportaciones individuales.

## 6. Glosario

**Acciones afirmativas:** Acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes.

**Autonomía progresiva:** Reconocimiento del desarrollo paulatino que niñas y niños van teniendo en los ámbitos físico, mental y emocional conforme van creciendo. Sigue las pautas biológicas y psicológicas; sin embargo, al ser pautas, no definen de forma exacta el desarrollo de todas las niñas y los niños. Este principio plantea la obligación del Estado de brindar mediación o representación suficiente, especializada e independiente para garantizar que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos.

**Concurrencia:** El poder público se distribuye en diferentes órganos y niveles, por tanto, sobre la misma materia se conceden atribuciones a dos o tres órdenes: federal, estatal y municipal, los cuales, a su vez, tienen que coordinarse para garantizar los derechos a la población.

**Diagnóstico de derechos vulnerados o restringidos:** Análisis de información obtenida en las entrevistas a la familia y a niñas, niños y adolescentes, para identificar cuáles son los derechos vulnerados o restringidos, caso por caso.

**Discriminación múltiple:** Situación de vulnerabilidad específica en la que niñas, niños y adolescentes se encuentran al ser discriminados por tener menoscabados diversos derechos.

**Equipo multidisciplinario de casos:** Equipo dentro de la Procuraduría de Protección conformado por una persona con formación en derecho, psicología o trabajo social, que se encargará de la elaboración del diagnóstico y del Plan de Restitución de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Estaciones migratorias:** Lugares establecidos o habilitados por la Secretaría de Gobernación, a través del INM, para la detención temporal de las personas que no pueden acreditar su situación migratoria regular en el país.

**Familia de origen:** La que está conformada por los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado.

**Familia de acogida:** La que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o positiva.

**Interés Superior de la Niñez:** Principio que establece que en cada caso de niñas, niños y adolescentes se procurará que cualquier decisión implique la protección integral de sus derechos.

**Medidas de protección:** Todas las acciones y servicios (incluidas las medidas urgentes) dirigidos a proteger y restituir los derechos vulnerados o restringidos.

**Medidas urgentes de protección:** Las que se determinan y ejecutan cuando se detecta riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad de niñas, niños y adolescentes. Se activan ante la sospecha de esta situación para asegurar la protección inmediata, dando aviso al Ministerio Público competente, el cual deberá decretarlas a más tardar durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

**Niñas, niños y adolescentes en situación de migración:** las y los menores de edad con necesidades de protección internacional.

**Plan de Restitución de Derechos:** Documento que contiene todas las acciones y medidas de protección cuyo fin es restituir los derechos que fueron negados o vulnerados a niñas, niños y adolescentes.

**Principio de Especialización:** Es entendido como la obligación de contar con personal jurídico capacitado para la representación legal de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

**Principio de Independencia:** Se refiere a la autonomía con la que deben trabajar las Procuradurías de Protección respecto de otras autoridades, especialmente de las autoridades migratorias, poniendo en el centro los derechos de las niñas y los niños.

**Principio de Proporcionalidad:** Aplicable cuando se determinen decisiones que de manera adecuada atiendan las situaciones de desventaja que enfrentan niñas, niños y adolescentes en situación de migración, acompañados o no.

**Proceso Administrativo Migratorio:** Procedimiento de control para las personas migrantes que inicia desde el momento en que se les detiene tras un acto de control, verificación o revisión migratoria.

**Procuraduría de Protección:** Estructura que define qué necesidades deben atenderse, con qué instituciones y cómo se llevarán a cabo. Existen Procuradurías federal, estatales, municipales y regionales.

**Protección especial:** Mecanismos para dar atención y respuesta especial en los casos en que los derechos de niñas, niños y adolescentes estén vulnerados o restringidos por circunstancias de carácter económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, situación migratoria o apátrida, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

**Protección integral:** Conjunto de mecanismos que se ejecutan en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios rectores de las normas nacionales e internacionales.

**Representación jurídica:** Representación de niñas, niños y adolescentes ante un procedimiento administrativo o judicial, proporcionada por el Estado de forma especializada, independiente y proporcional a las necesidades de la niñez y la adolescencia.

**Representación coadyuvante:** Acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos y judiciales, que, de manera oficiosa, queda a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

**Representación originaria:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

**Representación en suplencia:** Figura de representación considerada excepcional, que debe ser decretada por intervención del Estado y disposición judicial, en la que se asegura el enfoque de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para ejercerla, niñas, niños y adolescentes deben carecer de una representación originaria, en cuyo caso, la Procuraduría de Protección debe suplir esa ausencia.



Manual de capacitación para autoridades  
de protección de niñas, niños y  
adolescentes en situación de migración

**imumi**  
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.



Fondo Canadá

**MISEREOR**  
• IHR HILFSWERK

